

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE CON DESTINACIÓN DE VIVIENDA URBANA

Entre los suscritos a saber: **ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S.** NIT. 800.079.091-2 sociedad con domicilio en Medellín, constituida mediante escritura pública N° 4.822 de octubre 23 de 1.989 de la Notaría Sexta de Medellín, representada en este acto por **JOSE ALFONSO LOPERA URIBE** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.111.563**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ADMINISTRADOR** de una parte y de la otra, **EL PROPIETARIO (A)**, **MAURICIO GOMEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **71.708.798**, Se ha celebrado contrato de administración de inmueble, el presente contrato de administración, rige para esta propiedad y las demás que se llegaren a encomendar en su nombre, el cual contiene las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA) PROPIETARIO (A) confiere al ADMINISTRADOR la gestión de administrar, consistente en arrendar a nombre de la inmobiliaria, por cuenta y riesgo del (la) PROPIETARIO(A), el bien inmueble destinado a vivienda urbana, con las condiciones generales, que a continuación se detallan.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 117 N. 42 B-17, APARTAMENTO No.602, SECTOR SAN JAVIER DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

CÁNON DE ARRENDAMIENTO: EL(A) PROPIETARIO(A), declara que el precio para el arrendamiento mensual será de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$1.250.000). El canon de arrendamiento mensual aquí pactado tendrá, sucesivamente, cada doce (12) mensualidades, un incremento de un CIENTO POR CIENTO (100%) de aumento del índice de precios al consumidor (IPC) acumulado de enero a diciembre del año anterior según el reporte inicial del DANE.

SEGUNDA: VIGENCIA: Inicia el **26 DE MAYO DE 2026** y tendrá una duración por el mismo periodo pactado en el contrato de arrendamiento entre **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** y el arrendatario. No obstante, lo anterior, las obligaciones derivadas de este contrato con respecto al pago de cánones de arrendamiento a EL(A) PROPIETARIO(A), comenzarán a regir a partir de la entrega material del inmueble con sus respectivos inventarios al arrendatario. Una vez terminado el contrato de arrendamiento y restituido el bien arrendado por parte del arrendatario, terminará este contrato y por lo mismo termina la obligación de **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** relacionada con el pago de la renta, el cual se hará hasta el último día en que el inmueble haya estado ocupado por el arrendatario.

Parágrafo: Si el ARRENDATARIO termina el contrato de arrendamiento con **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** o desocupa o restituye el inmueble a **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** de manera anticipada por causa imputable a EL(A) PROPIETARIO(A), EL(A) PROPIETARIO(A) deberá indemnizar a **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** con los meses faltantes de administración hasta la finalización del contrato o su prorrogación. A título meramente enunciativo se establece como causas imputables a EL(A) PROPIETARIO(A): a) Que existan gravámenes sobre el inmueble que le impidan a EL(A) PROPIETARIO(A) disponer libremente de éste como embargos, usufructos, anticresis, entre otros; b) Prohibiciones o restricciones de uso del suelo que impidan disfrutar del bien inmueble conforme al contrato de arrendamiento y que no haya sido previamente anunciado por EL(A) PROPIETARIO(A) a **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S**

c) Que EL(A) PROPIETARIO(A) no haya reparado de manera efectiva todo aquel problema encontrado en el inmueble en cualquier tiempo y que por dicha causa EL ARRENDATARIO abandone, desocupe o restituya el bien inmueble a **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** d) Que el PROPIETARIO(A) no haya cancelado las cuotas de administración y cuentas de servicios públicos más intereses cuando éstas fueren obligación exclusiva de EL(A) PROPIETARIO(A), entre otras causas.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL (LA) PROPIETARIO(A). 1. Pagar al ADMINISTRADOR El valor de la comisión, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) mensual, sobre el total a cargo del arrendatario, más las obligaciones tributarias derivadas del cobro de comisión. 2. Permitir al ADMINISTRADOR realizar las deducciones por la prestación de sus servicios y los gastos que correspondan al PROPIETARIO(A), del pago mensual. 3. Abstenerse de realizar acuerdo alguno con el arrendatario del inmueble, sin intervención del ADMINISTRADOR, que pueda generar inconvenientes para el desarrollo de la gestión administrativa y perturbar el normal desarrollo del contrato de arrendamiento celebrado. 4. Asumir la responsabilidad del pago oportuno de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración del inmueble, motivo por el cual autoriza al administrador realizar las deducciones respectivas del pago mensual y cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias al administrador de la copropiedad en la que se encuentra el inmueble. 5. Ceder el contrato de administración, en las mismas condiciones pactadas, en caso de enajenación del inmueble, teniendo en cuenta que

el comprador deberá respetar las condiciones del contrato de arrendamiento celebrado, de acuerdo con las cláusulas pactadas en él y ajustado a las normas legales.

6. Garantizar en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a disposición del ARRENDADOR todos los servicios, las cosas y usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el uso y goce del inmueble arrendado por parte del ARRENDATARIO. 7. Realizar de manera efectiva todas las reparaciones necesarias al inmueble que los arrendatarios requieran, es decir que el problema sea solucionado de manera real y comprobable, para ello EL(A) PROPIETARIO(A) tendrá 10 (diez) días calendario contados a partir del requerimiento que haga **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S**, transcurrido este término y sin que EL(A) PROPIETARIO(A) hubiere realizado las reparaciones a su cargo, EL(A) PROPIETARIO(A) faculta a **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** para realizar las reparaciones necesarias que le corresponden a EL(A) PROPIETARIO(A), lo que no será obligatorio, sino meramente facultativo por parte de **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** y sin requerimiento previo para dichos efectos; por lo que podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin el pago de contraprestación alguna o de indemnización por daños, perjuicios o por cualquier otro concepto a favor de EL(A) PROPIETARIO(A) y a cargo de **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** o del ARRENDATARIO, con el fin de evitar incumplimientos contractuales que acarreen mayores perjuicios para el ARRENDATARIO o **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** 8. Responsabilizarse, mientras el inmueble esté desocupado, de su cuidado y pago de servicios públicos domiciliarios, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y otros cargos a que haya lugar. 9. Reconocer al ADMINISTRADOR, en caso de retiro de la administración durante el término inicialmente pactado o de sus prórrogas, las comisiones que faltaren para causarse, desde el momento del retiro de la administración, hasta la culminación del período, a la tarifa pactada en el numeral primero de esta cláusula. 10. Asumir los gastos judiciales que se causen tendientes a obtener la restitución del inmueble en el evento en que sea requerido para venta, demolición, reparaciones locativas, etc. y el Arrendatario se niegue a efectuar la entrega voluntariamente, de todas formas, EL(LA) PROPIETARIO(A), para la solicitud de restitución del inmueble, se ajustará a la normas legales que regulan el contrato de arrendamiento celebrado, en especial las consagradas en los numerales 7 y 8 del artículo 22 de la Ley 820 de 2.003 11. Velar por el goce y uso legítimo del inmueble por parte del arrendatario, obligándose a mantener el bien arrendado, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poniendo a disposición los servicios, cosas y usos conexos y los adicionales convenidos. 12. Garantizar al ADMINISTRADOR que el inmueble objeto de este contrato, es de su exclusiva propiedad o que cuenta con el debido poder para otorgarlo en arrendamiento y que está libre de cualquier pleito pendiente y en general de cualquier limitación que impida ser arrendado. 13. Si la terminación del contrato de arrendamiento por parte del arrendatario se da por el pago de la indemnización equivalente al precio de Dos (2) meses de arrendamiento, el 50% de la indemnización será para el administrador. 14. Suministrar al ADMINISTRADOR copia del impuesto predial, escritura o documento equivalente, donde se pueda constatar que el canon de arrendamiento no excede el 2% del avalúo catastral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 820 de 2.003 y sirva como soporte, al ADMINISTRADOR, para el informe trimestral a la alcaldía municipal. En el evento de exceder el canon de arrendamiento de acuerdo con la normatividad que regula los arrendamientos de vivienda urbana, previa asesoría del ADMINISTRADOR asumirá la responsabilidad de la devolución del mayor valor del canon de arrendamiento y las sanciones que puedan generarse a cargo del arrendador, por el incumplimiento de la norma. 15. Recibir las llaves al terminar el contrato de arrendamiento cualquiera sea la causal de terminación, en caso de no recibirlas, se configurará la entrega con el envío de las llaves por medio de correo certificado por parte de **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S**. EL(A) PROPIETARIO(A) entiende recibido el inmueble una vez realizado el inventario final por lo que no se le cancelará los días utilizados en efectuar las reparaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo al numeral 7 de la presente cláusula, pese a que el inmueble se encuentre ocupado por EL ARRENDATARIO, si éste no paga los cánones de arrendamiento a **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** a causa de no habersele reparado los daños requeridos en el inmueble de manera efectiva y en el término estipulado en la presente cláusula, **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** cesará en la obligación de pagar el canon de arrendamiento a EL(A) PROPIETARIO(A) hasta cuando EL ARRENDATARIO reinicie el pago de los cánones de arrendamiento a **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** y se encuentre completamente satisfecho con las reparaciones efectuadas por EL(A) PROPIETARIO(A) **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo al numeral 7 de la presente cláusula, en caso que **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** realice de manera facultativa las reparaciones necesarias que le corresponden a EL(A) PROPIETARIO(A), éste autoriza a **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** a descontar dichos valores hasta por un valor del canon de arrendamiento vigente causados después de la fecha de realización de dichas reparaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES Y/O FACULTADES DEL ADMINISTRADOR. 1. Elaborar el Contrato de arrendamiento y hacerlo firmar debidamente por el arrendatario y el (los) deudor(es) solidario(s) y entregarles el inmueble con el Inventario físico detallado que hará parte integrante del contrato de arrendamiento. 2. Pagar el canon de arrendamiento los primeros cinco (05) de cada periodo contractual y las cuotas de administración si estuviesen incluidas en el mismo, aún en el caso de que el Arrendatario incurra en mora, durante el tiempo en que el inmueble esté ocupado por éste. 3. Rendir dentro de los diez (10) primeros días de cada período mensual, por período anticipado, junto con el pago, relación detallada por concepto, de los ingresos y egresos que hubiesen sido ejecutados en el mismo período, con los soportes contables correspondientes.

4. Asumir los gastos judiciales y honorarios de abogado, en caso de presentarse un proceso de restitución, por mora en el pago del canon de arrendamiento, bien sea mediante trámite extrajudicial en centro de conciliación o por sentencia judicial en proceso jurídico. 5. Hacer constar ante la autoridad policial del lugar de su ocurrencia, el grave deterioro del inmueble derivado de la acción de terceros y dar aviso de este hecho al PROPIETARIO sin demora alguna. 6. Entregar el inmueble al PROPIETARIO al finalizar el contrato de arrendamiento, que por concepto de servicios públicos se responderá realizando la respectiva gestión en cartera ante los arrendatarios y codeudores. 7. Suministrar asesoría jurídica al PROPIETARIO relacionada con el contrato de arrendamiento y el de administración celebrados por el inmueble arrendado. 8. Celebrar a nombre propio y en representación del PROPIETARIO, bajo la calidad de ADMINISTRADOR, los contratos de arrendamiento respectivos, prorrogas renovaciones, en cada caso, bajo garantías convenientes para todas las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por lo tanto en el evento que no sea posible ubicar al mandante para efectos de diligenciar una solicitud de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, pactar una renovación o un incremento del canon, el PROPIETARIO faculta al administrador para tomar las decisiones respecto a dichas situaciones y la tasación de una posible indemnización por el incumplimiento del contrato de arrendamiento cuando la situación así lo amerite; de la misma manera si al aceptársele al arrendatario la terminación en forma anticipada del contrato de arrendamiento se obtiene el pago de la indemnización por parte del arrendatario, dicho valor será distribuido por partes iguales (50%/50%) entre el administrador y el propietario para lo cual el propietario autoriza al administrador para descontarse dicho valor en forma directa una vez pague el arrendatario.

Parágrafo SEGUNDO: ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S será responsable únicamente en los términos expresados en este instrumento mientras los inmuebles estén física y materialmente ocupados por EL ARRENDATARIO.

QUINTA: EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. EL ADMINISTRADOR no será responsable por los perjuicios que se causaren: A) A terceros, por fuerza mayor, caso fortuito o los derivados del mal estado del inmueble. B) Al PROPIETARIO, por la destrucción total o parcial del inmueble por fuerza mayor, caso fortuito, asonada, terremoto, incendio o cualquier otra circunstancia ajena a su voluntad.

SEXTA: En caso de que el arrendatario este en mora en el pago del canon de arrendamiento de dos mensualidades o de presentarse un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor, EL(A) PROPIETARIO(A) faculta a ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S, para dar por terminado el contrato de arrendamiento sin cobro de cláusula penal.

Parágrafo: En caso de terminación unilateral del contrato de administración o arrendamiento por causa o solicitud del PROPIETARIO, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, EL PROPIETARIO cancelará a ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S la suma equivalente a un canon y medio de arrendamiento vigente + IVA.

SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de parte de alguno de los contratantes.
3. Por extinción de dominio que hagan las autoridades competentes.
4. Por la destrucción total o parcial de inmueble, de tal manera que no sea posible la continuidad del contrato de arrendamiento.
5. Por inhabilidad, liquidación o quiebra declarada de **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S**
6. Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada o por acta de conciliación suscrita con el arrendatario.

7. Por falsedad u omisión en el suministro de la información necesaria por parte de EL(A) PROPIETARIO(A), para el buen cumplimiento de las funciones de **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S**
8. Por renuncia de **ALAMEDA INMOBILIARIA S.A.S** cuando EL(A) PROPIETARIO(A) le impida o le haga imposible ejecutar su mandato.
9. Por solicitud del propietario conforme a los parámetros de la cláusula décima de este contrato.
10. Por solicitud del PROPIETARIO, donde éste se compromete a enviar por escrito con los requisitos de la ley (Artículo 22 de la ley 820 de 2003) la solicitud en tal sentido con un término no inferior a 100 días a la fecha de vencimiento.
11. Por la no realización de las reparaciones por parte de EL PROPIETARIO, tal como lo consagra la cláusula sexta, numeral 7 del presente contrato.

OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. El contrato de administración podrá darse por terminado a solicitud de EL(A) PROPIETARIO(A) en cualquier momento, previo aviso escrito con una antelación no inferior a dos (2) meses, para lo cual se hará la correspondiente cesión del contrato de arrendamiento al propietario o a quien este designe, siempre y cuando EL(A) PROPIETARIO(A) cancele el valor de la suma equivalente a un canon y medio de arrendamiento vigente + IVA.

Parágrafo 1: Cuando EL(A) PROPIETARIO(A) solicite el cambio de propietario, es decir, alguien que lo sustituya en la relación contractual, se realizará la respectiva cesión de la calidad de propietario.

Parágrafo 2: EL(A) PROPIETARIO(A) autoriza a LA ADMINISTRADORA para que pueda ceder el presente contrato previo la notificación por correo certificado.

NOVENA: DERECHO DE PREFERENCIA. En caso de enajenación del inmueble en favor del ARRENDATARIO, la gestión de venta, se realizará por intermedio del ADMINISTRADOR, quien se encargará de adelantar todas las gestiones de preventa y posventa, inherentes al contrato de corretaje, evento en el cual, el PROPIETARIO reconocerá y pagará al ADMINISTRADOR una comisión equivalente al tres por ciento (3%) sobre el valor real del precio pactado de venta.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se hará efectiva en el momento en que el arrendatario que ocupa el inmueble objeto del contrato actúe en calidad de Promitente Comprador; toda vez que, por gestión de la inmobiliaria, este ocupa el inmueble mencionado.

DÉCIMA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO: EL PROPIETARIO (A) autoriza para el pago del valor del canon de arrendamiento del inmueble objeto del contrato, a **MAURICIO GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **71.708.798**, el cual será por medio de transferencia o consignación en la cuenta de ahorros No. 0607037300030656 Davivienda.

DÉCIMA PRIMERA: ASPECTO TRIBUTARIO. Las partes contratantes, dejan expresa constancia, que el beneficiario directo del canon de arrendamiento es el PROPIETARIO del inmueble arrendado y, en consecuencia, el ADMINISTRADOR expedirá el certificado para efectos fiscales y comerciales, a nombre de quien reciba los pagos, de tal forma, que EL PROPIETARIO no podrá exigir la certificación a nombre de personas que no haya inscrito en los registros y bases de datos del ADMINISTRADOR.

DÉCIMA SEGUNDA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo para las partes, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles.

DÉCIMA TERCERA: ABANDONO DEL INMUEBLE. En el evento que el ARRENDATARIO abandone el inmueble y éste permanezca desocupado durante 30 días calendario, EL PROPIETARIO autoriza AL ADMINISTRADOR para tomar posesión del mismo y evitar el desmantelamiento o los perjuicios que se puedan generar, bastando solo, la presencia de dos testigos y en consecuencia, una vez tomada la posesión, los

contratos suscritos tanto de arrendamiento como de administración, se darán por terminados y el vínculo contractual entre las partes quedará disuelto.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACION BASE DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS

PERSONALES: EL PROPIETARIO autoriza expresamente al ADMINISTRADOR y a su eventual cesionario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Base de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive. El PROPIETARIO como titular de información que otorga sus datos personales en virtud del presente contrato, manifiestan de forma expresa, libre y voluntaria lo siguiente: que Autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S.** identificada con el NIT 800.079.091-2 y domiciliada en Medellín en la siguiente dirección CALLE 44 N° 70 - 65, como responsable del tratamiento de mis datos personales, así mismo, autorizo a los encargados y a todas las personas naturales o jurídicas que éste designe, para tratar mis datos personales de acuerdo con su Política de Tratamiento, para los fines relacionados con su objeto social y en especial para los siguientes fines: Para comunicar a sus grupos de interés información sobre sus servicios, eventos académicos y empresariales, publicaciones y publicidad sobre temas asociados a su objeto social. Para desarrollar el objeto social de **ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S.** en especial, las actividades propias de la administración de inmuebles. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones contractuales existentes con sus grupos de interés. Para conocer de manera prospectiva las necesidades de sus grupos de interés con el fin de innovar en la prestación de sus servicios.

Para mantener contacto y comunicación constante a cerca de: Programas de fidelización, estrategias de mercadeo y publicidad, estrategias comerciales y de servicio al cliente, estrategias de crédito y cobranza, actividades propias de la administración del talento humano o relaciones laborales.

Para cumplir con leyes o normatividad aplicable al negocio en Colombia y para cumplir lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social, entre otras, aplicables a empleados, ex empleados, empleados en misión, empleados temporales, empleados actuales y candidatos a futuro empleo. Para hacer tratamiento de los datos a través de cualquiera de nuestros canales de comunicación, incluidas las redes sociales y pagina web. Para envío de notificaciones y avisos. Para crear bases de datos (incluyendo bases de datos respecto de bases de datos sensibles) para fines relacionados con el objeto social de **ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S.** Para crear bases de datos para fines de investigación y desarrollo de nuevos productos o servicios, así como para estudios de riesgo y demás actividades similares. Para informar sobre nuevos servicios, sedes y horarios. Conozco que mis datos personales registrados en las bases de datos son necesarios para el desarrollo del objeto social del responsable, y son, entre otros: Nombres y apellidos completos, razón social, identificación, dirección, teléfonos, correos electrónicos, fecha de nacimiento, datos biométricos. En todo caso, en cualquier momento y de acuerdo con la ley 1581 de 2012, puedo revocar el consentimiento y ejercer mi derecho a la supresión de datos personales, teniendo como prioridad las obligaciones legales o contractuales si las hubiere. Entiendo que me asisten los derechos previstos en las leyes 1266/08 y 1581/12 y en el caso de querer conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión de mis datos, me puedo comunicar, con el oficial de protección de datos personales, a la dirección CALLE 44 N° 70 – 65, y/o al correo electrónico; info@alamedainmobiliaria.com. No obstante, lo anterior, como titular de información adquiero el deber contractual de permanecer en la base de datos del responsable y autorizar el tratamiento de mis datos personales, hasta que se termine la relación que nos vincula y 20 años más. Reconozco que **ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S.** me informó que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas, así mismo se me informó que es facultativa la entrega de documentación que contenga datos personales sensibles y en consecuencia no he sido obligado a entregarla, por lo tanto, autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles. Del mismo modo, reconozco que **ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S.** me informó, que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales de niñas, niños y adolescentes, y en consecuencia no he sido obligado a responderlas, así mismo se me informó que es facultativa la entrega de documentación que contenga datos personales de niñas, niños y adolescentes, y en consecuencia no he sido obligado a entregarla, por lo tanto autorizo expresamente para que se lleve a cabo su tratamiento. Autorizo expresamente al responsable, la transferencia internacional de información a terceros países, en caso de ser necesario para el cumplimiento del tratamiento. Me comprometo a conocer el aviso de privacidad y la política

mencionada disponible en la página web www.alamedainmobiliaria.com. Así mismo, Autorizo a **ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA ALAMEDA S.A.S.** Para modificar o actualizar su contenido, a fin de atender reformas legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de servicios o productos, dando aviso previo a través de la página web o de cualquier canal de comunicación. La presente autorización la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Las partes contratantes, para todo lo relacionado con el desarrollo de este contrato o con el inmueble objeto del mismo, autorizan, le sean enviadas las comunicaciones a la dirección y/o e-mail, que registran al lado de sus firmas, obligándose a notificar al ADMINISTRADOR cualquier cambio que se pueda presentar durante la vigencia del contrato

CLAUSULAS ADICIONALES. Este documento, está sujeto, a la fecha de iniciación y demás condiciones estipuladas en el contrato de arrendamiento suscrito con el Arrendatario, de tal forma, que la terminación del contrato de arrendamiento celebrado, automáticamente deja sin valor el contrato de administración. Las partes declaran haber leído en su totalidad este documento, aceptan sus cláusulas y manifiestan reconocerle validez a las estipulaciones del mismo, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y convienen en señalar que los acuerdos verbales quedan sin validez alguna para todos los efectos legales y que cualquier modificación al texto de este contrato, para que surta efectos legales, deberá hacerse por escrito con la firma de las partes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el valor de arrendamiento ha sido colocado y/o asignado por parte del propietario y/o mandante, pues como agencia arrendadora, no asignamos dicho valor pues nuestra labor es de intermediación. El mandante además reconoce que probablemente el inmueble puede contar con un avalúo catastral no acorde con la realidad comercial del inmueble.

En caso de que a la inmobiliaria mandataria tenga que asumir algún tipo de suma sancionatoria por superar el canon de arrendamiento un valor superior al DOS POR CIENTO (2%) del avalúo catastral conforme a lo regulado por la Ley 820 de 2003 deberá dicho dinero ser asumido por parte del propietario y/o mandante.

Para constancia se firma este contrato de mandato en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor destinado a las partes contratantes,

ADMINISTRADOR

PROPIETARIO (A)

REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDAMIENTOS E INMOBILIARIA
ALAMEDA S.A.S
NIT 800.079.091-2
Dirección: Calle 44 # 70-65 Medellín.
Teléfono fijo: 4116600 Correo Electrónico:
info@alamedainmobiliaria.com



MAURICIO GOMEZ
Cedula de Ciudadania: **71.708.798**
E-mail: mauriciogalindo1969@gmail.com
Teléfono: 3113110526
Dirección: Carrera 117 A-42b 14 T12 Apto 12



info@alamedainmobiliaria.com